

Concejo de y della villa enbiaron a diago gonçs ala Reyna Doña
catalina mi duela 2 al Infante don pedro mi tio 2 mis tutores e
mostroses su petiçõ en ffaçon delos desechos dela aduana
2 del almoxarife fadgo enq quando algunos encubren algunos
desechos q son delos de almoxarife fadgo q presiden todo lo q he
euan e q me pedian merced q esta pena q gela q si se tempra
en esta manã, q el q tal cosa encubriese q la pechase con el
doble 2 nõ ouyese y otra pena E yo en esto non la puedo te
ppar en otra guisa Causo es en todos los almoxarifes fadgos
del ffeyno q aqñ q encubriese algun desecho del almoxarife
fadgo q pierda toda la cosa de q lo encubre 2 nõ mas E so
bre esto yo cõ Consejo 2 otorgamiento delos dichos mis
tutores Tengo por bñe 2 mãdo q si algunos incadõs o aotõs
q les qer fuere fecho agravamiento sobre esta ffaçon q
parescan ante vos los dichos oficiales E nõ cõsintades
q les sea fecho tuerto ni agravamiento ninguno sobrello
E esto q pase así Cont los moros Como contra los xpia
nos en manã q los unos 2 los otros nõ ffezaban agravam
iento ninguno E vos ni ellos nõ fagades ende al por
ninguna manã so pena dela mi merced Dada en Vallit. vij. di
as de mayo era de mill cc. l. ij. años / yo Joha mugl la ffe
por mandado del ffe y 2 dela Reyna su duela 2 del infante
don pedro su tio 2 sus tutores. Joha mis. Joha Alfonso //

Dela qñra pre delas calomias delos alcattis.

Yo Alfonso por la gra de dios ffe y de Castilla de Toledo de
leõ de Gallisia de semilla de Cordoua de Ouzia de Jahn
del Algarbe 2 señõr de Molina Al Concejo 2 esmandat.